

RESOLUCIÓN No. 047
Abril 19 de 2025

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **II Campeonato Nacional de Nivel Técnico B "Promocional"**, en las modalidades de figuras (nivel técnico a y b), libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), a realizarse en Sabaneta, Antioquia, del 27 al 29 de mayo de 2025.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje y la comisión nacional de patinaje artístico, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el reglamento general de competiciones que regula los aspectos administrativos técnicos que deben imperar en los eventos del calendario único nacional.

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje, reglamentar por medio de la comisión nacional de patinaje artístico, todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA.

Convocar y reglamentar el II Campeonato Nacional de Nivel Técnico B "Promocional" en las modalidades de figuras (nivel técnico A y B), libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), de patinaje artístico, a realizarse en Sabaneta, Antioquia del 27 al 29 de mayo de 2025

ARTÍCULO 2º ORGANIZACIÓN.

La Federación Colombiana de Patinaje será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 3º PARTICIPANTES.

La Comisión Nacional de Patinaje Artístico, CNPA, dispone para la modalidad de figuras, libre, danza, pareja de alto y pareja danza, la participación e inscripción de todos los deportistas que practiquen estas modalidades".

Parágrafo 1: Todos los clubes participantes deberán tener reconocimiento deportivo vigente, así como sus deportistas se encuentren debidamente afiliados, a paz y salvo y carnetizados con la Federación Colombiana de Patinaje para la vigencia del año 2025.

Parágrafo 2: La Comisión Nacional de Patinaje Artístico, verificará que todos los deportistas, entrenadores y delegados inscritos por cada club, hayan cumplido con el trámite de afiliación y carnetización ante la Federación Colombiana de Patinaje, mediante la presentación de los respectivos carnés.

Parágrafo 3: Para las inscripciones se deberá tener en cuenta el procedimiento descrito en la reglamentación de inscripciones y en el reglamento general de eventos.

Parágrafo 4: Categorías y edades:

Categorías Nivel Técnico A (solo para la modalidad de figuras)

EDAD	CATEGORIAS
8 y 9 años	Tots (Menores)
10 y 11 años	Mini (Menores)
12 y 13 años	Espoir (Mayores)
14 y 15 años	Cadetes (Mayores)
16 años	Youth (Mayores)
12 a 16 años	Junior Nacional (Mayores)
17 y 18 años	Junior (Mayores)
18 años en adelante	Senior (Mayores)

Categorías Promocional

EDAD	CATEGORIAS	
6 y 7 años	Pre Tots (Categorial Nacional)	
8 y 9 años	Tots Intermedia	
10 y 11 años	Mini Básica	Mini Intermedia
12 y 13 años	Espoir Básica	Espoir Intermedia
14 y 15 años	Cadetes Básica	Cadetes Intermedia
16 años	Youth Básica	Youth Intermedia
17 y 18 años	Junior Básica	Junior Intermedia
18 años en adelante	Senior Básica	Senior Intermedia

Parágrafo 5: La participación deportiva en este evento es requisito para hacer parte de procesos de Preselección y Selección Nacional y recibir avales para participar en eventos internacionales oficiales o Invitacionales 2025.

ARTÍCULO 4° CATEGORÍAS CONVOCADAS.

Las categorías convocadas para el II Campeonato Nacional de Nivel Técnico B "PROMOCIONAL" en las modalidades de figuras (nivel técnico A y B), libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), de Patinaje Artístico, teniendo en cuenta que para este evento de clubes se competirá con las regulaciones técnicas contempladas en el reglamento World Skate para Patinaje Artístico 2025.

ARTÍCULO 5° INSCRIPCIONES.

Podrán inscribirse hasta ocho (08) deportistas en nivel promocional por cada categoría y por cada liga.

Parágrafo 1: Para el momento de las inscripciones es de carácter obligatorio presentar documento de identidad (original o copia) y certificado original de afiliación a la EPS o medicina prepagada expedido en el mes de la realización del evento.

Paragrafo 2: Podrán inscribirse hasta seis (06) deportistas en nivel técnico A para la categoría de figuras, (solo para el nivel técnico A en la modalidad de figuras).

Parágrafo 3: Los deportistas que se inscriban en el II Campeonato Nacional Interclubes de Nivel Técnico B "Promocional", y compitan en el nivel técnico Promocional deberán permanecer durante la vigencia 2025 en dicho nivel técnico. Es preciso aclarar que los deportistas que se inscriban y compitan en el nivel técnico A, no podrán inscribirse en futuros eventos en otro nivel técnico diferente al "A"

ARTICULO 6° OFICIALIZACION DE LAS INSCRIPCIONES.

Únicamente se tendrán por recibidas oficialmente las inscripciones diligenciadas en la planilla oficial 2025 destinada para tal fin por la CNPA, que tengan la firma del club, (los) entrenador(es) y aval de su respectiva Liga. Las planillas deberán ser descargadas de la página de la Federación Colombiana de Patinaje www.fedepatin.org.co

Parágrafo 1: Por ningún motivo se aceptarán cambios en las planillas con posterioridad a las fechas límites de inscripciones.

Parágrafo 2: Se debe realizar una planilla por Promocional marcada como se relaciona a continuación:

Promocional_Nombre Club_Departamento, ejemplo: Promocional_Club XXXXXXXXX_Bolivar

Y otra por nivel Técnico A (en una planilla aparte), marcada Nivel A_Nombre Club_Departamento, ejemplo: Nivel A_Club XXXXXXXXX_Caldas

ARTÍCULO 7° INSCRIPCIONES Y AVALES.

Las planillas de inscripción de los Clubes deben ser enviadas a través de liga respectiva a la que pertenezca cada Club Deportivo, sólo éstas serán las que se tomarán en cuenta. Las planillas de inscripciones ordinarias se recibirán hasta el 29 de abril de 2025 hasta las 18:00, únicamente en el correo electrónico de la Comisión Nacional de Patinaje: cnpa.colombia@gmail.com y en el formato oficial que se encuentra publicado en la página de la Federación. Se debe enviar el archivo en Excel. Las planillas de inscripciones extraordinarias se recibirán hasta el 01 de mayo de 2025 hasta las 18:00, en el mismo correo electrónico de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico. Después de estas fechas no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
Abril 29 de 2025 hasta las 18:00	Mayo 01 de 2025 hasta las 18:00

Parágrafo: La planilla original, debidamente firmada por el Club, Entrenador(es) y el aval de la respectiva Liga, deberá ser presentada el día de las acreditaciones, según lo estipulado en la Resolución que reglamenta el proceso de inscripciones y en el Reglamento General de Eventos. Sin este documento no se podrá realizar la respectiva acreditación. Se tendrán por no recibidas aquellas inscripciones presentadas en formato diferente y que se encuentren mal diligenciadas.

ARTICULO 8º SANCIONES E INHABILIDADES TRANSITORIAS.

El Club o deportista que se inscriba al evento y no se presente a todas o a alguna de las pruebas para la que fue inscrito, serán inhabilitados de la siguiente manera:

- Si el Club se inscribe y no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá participar con sus deportistas en el evento inmediatamente posterior de las mismas categorías.
- Si se inscribe un deportista y no presenta al torneo, este no podrá participar en el evento inmediatamente posterior del calendario de la Federación colombiana de Patinaje.
- Si se inscribe un deportista a una prueba y no la compite, no podrá participar en esta prueba en el evento inmediatamente posterior.

Parágrafo 1: estarán exentos de las sanciones, los deportistas y escuelas que:

- Presenten excusa oportuna ante la Comisión Nacional de Patinaje Artístico y obtengan del organismo la debida aceptación.
- Los deportistas que presenten incapacidad médica expedida o convalidada por médicos adscritos a los Institutos Deportivos Oficiales, antes de la iniciación de las competencias
- Por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

Parágrafo 2: En caso de que una organización o deportista, fuera exento de las inhabilidades establecidas, no queda exonerado del pago de las obligaciones económicas adquiridas con la

Federación Colombiana de Patinaje como entidad organizadora, correspondientes a las inscripciones del deportista y/o Escuela al evento, según sea el caso.

Parágrafo 3: Los deportistas y/o clubes que incurran en alguna de las inhabilidades descritas en el presente artículo, tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, para presentar por escrito en las oficinas de la Federación y/o al correo de la Comisión comisionart.solicitudes@gmail.com las razones que tuvieron para justificar su inasistencia al evento, con las pruebas respectivas. Transcurrido dicho término se procederá a analizar y aplicar la sanción correspondiente, si hay lugar a ella.

Parágrafo 4: Los deportistas que se inscriban al evento, deberán presentarse dos (02) horas antes de la competencia que les corresponde y la cual estará definida en la programación oficial del evento, con el objetivo de optimizar el tiempo cuando hubiera lugar.

ARTÍCULO 9º VALOR DE LAS INSCRIPCIONES.

El valor de las inscripciones ordinarias y extraordinarias, conforme a lo contemplado en la Resolución No. 001 de enero 02 de 2025, expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, es:

INSCRIPCIONES

	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
CLUB	\$ 285.000,00	\$ 427.000,00

Parágrafo 1: Aplica el pago por modalidades según resolución 034 del 18 de marzo de 2025

MODALIDADES	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
Inscripción 1 modalidad	\$ 114.000,00	\$ 175.000,00
Inscripción 2 modalidades	\$195.000,00	\$270.000,00
Inscripción 3 modalidades	\$275.000,00	\$340.000,00

Parágrafo 2: No se aceptarán ni se recibirán pagos en efectivo en el escenario durante el evento, para ello se ha determinado que todos los pagos relacionados con los eventos deportivos por concepto de inscripción de patinadores, inscripción de clubes, se debe realizar a nombre de la Federación Colombiana de Patinaje, por medio de consignación o transferencia electrónica a la cuenta corriente AV VILLAS número 004017158, NIT de la Federación Colombiana de Patinaje 860077223-7. El soporte de consignación del valor de inscripción del club y deportistas deberá ser enviado al correo soportespagos@fedepatin.org.co especificando

y adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores, entrenador, delegado y demás oficiales. De igual manera se deberá llevar la consignación o el soporte el día del evento. Al mismo tiempo que se envía el soporte de la consignación se deberá remitir el NIT del Club o Representante Legal del mismo, para realizar la correspondiente facturación.

Parágrafo 3: Los clubes que incumplan el horario de inscripciones, entrega de música y papelería establecido en la programación, deberán pagar inscripción extraordinaria del club y todos sus deportistas.

Parágrafo 4: músicas y formatos: Las músicas de los deportistas deben subirse a la plataforma Drive, en el formato MP3 en las carpetas que corresponden a cada una de las categorías de los deportistas participantes, la fecha máxima para subir las músicas será el 15 de mayo de 2025, marcada de la siguiente manera:

- **CATEGORIA - NOMBRE DEL DEPORTISTA – PRUEBA – CLUB:**

https://drive.google.com/drive/folders/1CDXO4XSIYmUKO9TE1XqGI8WmoKXEy35o?usp=drive_link

Parágrafo 5: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS: El siguiente es el enlace para subir los documentos de los deportistas en una sola carpeta en orden como se encuentran en la planilla de inscripción; cada liga debe subir la carpeta y dentro de ella debe contener en orden de inscripción los documentos que son: documento de identidad, certificado de la EPS, el cual debe estar expedida en el mismo mes de inicio de la competición. **La fecha máxima para subir la documentación de los deportistas será el 15 de mayo de 2025.**

https://drive.google.com/drive/folders/1_i2L2iY-xO6pqrTeM82wDigu7VFibeo?usp=drive_link

Parágrafo 6: procedimiento para la entrega de hojas de contenido:

La presentación oportuna de las hojas de contenido técnico es de vital importancia para la optimización de los tiempos del evento, por tal razón es obligatorio presentarlas en la acreditación del evento dos (02) copias por el programa de libre, la style dance y la Free Dance. El deportista que incumpla la entrega de las hojas de contenido se descontará 0.5 en

la nota B en las categorías donde aplique el sistema white y deducción de 0.5 en el contenido técnico donde se aplique el sistema Rollart.

ARTICULO 10° RESULTADOS.

Se remitirá un link donde se podrá consultar los resultados de las pruebas y categorías que compiten, dicho link será enviado al grupo de WhatsApp al inicio de las competencias.

ARTICULO 11° PREMIACION.

Todos los deportistas Nivel Técnico B serán premiados en cada modalidad con medallas de oro, plata y bronce, según ocupen el 1º, 2º y 3º puesto respectivamente, los deportistas del Nivel A (para figuras) siempre serán premiados en cada modalidad con medallas de oro, plata y bronce, según ocupen el 1º, 2º y 3º puesto respectivamente.

Todos los participantes de las Categorías Pre Tots y Tots Intermedia recibirán una medalla o premio especial, exaltando su participación y espíritu deportivo.

Parágrafo 1: Los actos de indisciplina por miembros de los clubes (padres de familia, entrenadores, delegados) tendrán un llamado de atención verbal y público y si reincide, en el próximo evento tendrá suspensión por dos eventos más dentro del calendario.

Parágrafo 2: Es obligatorio para todos los deportistas presentarse en la respectiva premiación.

Parágrafo 3: Solo se realizará premiación en la modalidad de figuras siempre y cuando en la prueba de competencia se presenten deportistas de mínimo 3 Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Patinaje

Parágrafo 4: De acuerdo con la Resolución número 011 del 05 de febrero de 2025, según el *artículo 7, parágrafo 3. Premiaciones modalidad de figuras:* "Todos los deportistas del Nivel Técnico A y Nivel Técnico promocional serán premiados en esta modalidad con medallas de Oro, plata y bronce, según ocupen el 1º, 2º y 3º puesto respectivamente. A excepción de la categoría Júnior y Sénior, los cuales deberán cumplir con el puntaje que se establece a

ORO	6.5
PLATA	6.0
BRONCE	5.8

continuación”:

Parágrafo 5: Para otorgar medalla a un deportista deberá realizar la totalidad de la prueba en la que se está compitiendo.

ARTÍCULO 13° RECLAMACIONES.

Toda reclamación deberá ser presentada por escrito al Juez Árbitro del evento, firmada por el delegado del club que esté debidamente acreditado y acompañada de \$ 406.000,00 de acuerdo con la Resolución No. 001 de Enero 02 de 2025 , suma que deberá depositarse al delegado de la Federación que se encuentre al frente del certamen; en caso que se pronuncie fallo a favor del reclamante, dicha suma le será devuelta; en caso contrario, será abonada a la cuenta de la Federación dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del evento.

Parágrafo: No se admitirán reclamaciones sobre asuntos en los que se cuestionen valoraciones subjetivas o de apreciación, bien sean aquellas sobre decisiones de juzgamiento o de las autoridades del evento.

ARTÍCULO 14° AUTORIDADES DEL EVENTO.

La dirección técnica del evento estará a cargo de los miembros de la CNPA, Gloria Montoya y Jairo Bernal. La máxima autoridad de Juzgamiento serán los jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Jueces. La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento, que estará conformada por el juez árbitro del evento, por uno de los delegados de la Comisión Nacional presentes y un representante designado por la Federación Colombiana de Patinaje. La autoridad máxima administrativa será el Comité de Dirección del evento, en cabeza del presidente de la Federación Colombiana de Patinaje o a quien delegue.

Parágrafo: Solamente la CNPA podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones del certamen, por espacio en el escenario, por falta de tiempo, de nivel competitivo, garantías o por demoras imprevistas en la programación.

ARTÍCULO 15° OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

La Organización, deberá suministrar transporte aéreo, transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Subcomité Nacional de Juzgamiento y a los integrantes de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico designados para este certamen,

Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los Jueces invitados al evento que sean designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento, mediante resolución.

La Organización proporcionará transporte a los comisionados y los gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno, desde el día 27 al 29 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 16° REUNIÓN INFORMATIVA.

La reunión informativa del II Campeonato Nacional para Nivel Técnico B "Promocional" se realizará de manera virtual el día 26 de mayo de 2025. Para esta reunión se solicita la presencia de todos los entrenadores y delegados que figuren inscritos en las planillas respectivas

Parágrafo: La convocatoria al evento deberá ser enviada por la Organización, a todas las Ligas con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de iniciación del evento. (De acuerdo con el Reglamento General de Eventos)

ARTÍCULO 17° RESPONSABILIDAD DE ACCIDENTES.

La Federación Colombiana de Patinaje no se hace responsable por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener seguro médico y de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.

ARTICULO 18° VIGENCIA.

La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente

GLORIA P. MONTOYA C.
Presidente CNPA